

Aprobac.^{ta} del
Presup.^{to}

mil seiscientos treinta y siete y cincuenta
centinos consignados en el art.^o 6.^o del Cap.^o 2.^o se en-
carga á V. S. procure en cuanto le sea dable que la
Escuela de Estudios menores de dibujo para cuya
atenciones se halla destinada una partida se incor-
pore al Ramo de Instrucción pública, excitando al
efecto el celo de la indicada sociedad y de la Diputa-
ción prov.^{ta} á fin de que reclamen esta medida p.^{ra}
el año próximo venidero = Liquidando & ingresando
de la Escuela de Estudios menores de dibujo = No habien-
do reconocido existencia alguna de fondos en esta
Escuela como Ramo del ejercicio de 1880, se elimi-
nan de la primera Casilla los siete mil seiscientos,
setenta y ocho y cincuenta y tres cent.^{os} que figuran en
ella por este concepto, pero contando su ingreso en la
de la Recauda lra. 31 & Dic.^{ta} queda consignada esta
suma en esta última Casilla figurando tam-
bien en la del cobrado de mas = la misma cifra
constituye el importe de esta, deduciéndose el plus
& ingresos autorizados á cantidad de mil ochocientos
veinte y nueve y cincuenta centinos, Log.^{ta} tras-
civos á V. S. para su conocimiento, el de ora puesta por
vincial y efectos consiguientes = No tratado á V. S.
para los mismos fines." Inservida la Sociedad acor-
dó aplazar para la sucesiva la resolución sobre algu-